



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

MINUTA DE CESIÓN EN USO

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted extender en su registro de Escrituras Públicas, una Minuta de **CESIÓN EN USO** que celebran, de una parte:

1. **LA FUNDACIÓN ARQUEOLÓGICA Y PAISAJISTA ERNESTO GÜNTHER**, con Registro Único de Contribuyente N° 20146897887, con domicilio en Av. Tullumayu N° 135, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, con personería jurídica inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral X - Sede Cusco, contenida en la Partida Registral N° 02089254; debidamente representada por su Presidente del Consejo Administrativo Sr. **SALUSTIO ALEJANDRO OTAZU MORANTE**, identificado con DNI N° 23954839 y su Secretario Ejecutivo Hno. **JORGE ANTONIO AGUILAR REYNA**, identificado con DNI N° 19533838, según poderes inscritos en la mencionada partida registral y autorizados para suscribir esta minuta mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de noviembre del año 2016, a quienes en adelante se denominara **LA FUNDACIÓN**, y de la otra parte:
2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**, con RUC N° 20177217043, con domicilio legal en el inmueble s/n de la Plaza Cusipata del distrito, provincia y departamento de Cusco; representada por su Alcalde Dr. **CARLOS MANUEL MOSCOSO PEREA**, identificado con DNI N° 10276989, nombrado por el Jurado Nacional de Elecciones con Resolución N° 3800-2014-JNE (29/12/2014), a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

La celebración de esta Cesión en Uso, fue aprobada por la Fundación Arqueológica y Paisajista Ernesto Günther en la Sesión de Consejo Administrativo del 30 de noviembre de 2016, de igual modo fue aprobada por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco - **LA MUNICIPALIDAD**, mediante Acuerdo Municipal N° 42-2017-MPC, de fecha 24 de abril de 2017; así mismo, es autorizada por el **CONSEJO DE SUPERVIGILANCIA DE FUNDACIONES**, organización administrativa que la declaro procedente mediante Resolución de Consejo de Supervigilancia de Fundaciones N° 086-2017-JUS/CSF, de fecha 22 de agosto de 2017.

El presente acto jurídico que se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA FUNDACIÓN**, es propietaria del fundo rustico denominado “La Calera”, ubicado en la parroquia de San Blas, zona contextual del parque arqueológico de Saqsayhuamán, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Cusco, cuenta con una extensión 552,822.48 m² (quinientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y dos punto cuarenta y ocho metros cuadrados) el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 02018187, del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral X - Sede Cusco.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una Entidad de Derecho Público, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tiene por finalidad fomentar espacios recreativos para la ciudad con la finalidad de hacer de la



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

provincia del Cusco lugar más armonioso, más confortable y más ameno, creando espacio para la cultura, deporte, para el bienestar de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OTORGAMIENTO DE LA CESIÓN EN USO

2.1 Con el derecho de propiedad descrita en la cláusula primera y de conformidad a lo aprobado en la Sesión de Consejo Administrativo del 30 de noviembre de 2016, LA FUNDACIÓN, por el presente acto jurídico otorga en calidad de CESIÓN EN USO una extensión de 281,000.00 m² (Doscientos ochenta y un mil metros cuadrados), a favor de LA MUNICIPALIDAD, área que es dividida en dos por la vía asfaltada Cusco Písaq, cuyas áreas y linderos se pasa a describir: **PROPIEDAD 01.- ÁREA:** 149,200.00 m².; **PERÍMETRO:** 1,728.07 ml.; **LINDEROS:** POR EL NORTE.- Con la Propiedad de la Familia Caparó en línea quebrada de Siete tramos de 191.33 + 72.87 + 50.07 + 59.85 + 71.71 + 113.87 + 59.14 ml. haciendo un total de 618.84 ml.; POR EL SUR.- Con la pista de acceso a la Urb. Villa San Blas en línea quebrada de Tres tramos de 11.97 + 26.86 + 20.56 ml. haciendo un total de 59.39 ml.; POR EL ESTE.- Con la Urbanización Villa San Blas en línea quebrada de Diez tramos de 70.92 + 118.69 + 56.88 + 50.36 + 77.47 + 23.74 + 36.17 + 69.79 + 29.04 + 14.35 ml. haciendo un total de 547.41 ml.; y, POR EL OESTE.- Con la Vía Asfaltada Cusco-Pisac en línea quebrada de Cinco tramos de 18.63 + 18.17 + 121.43 + 146.56 + 197.64 ml. haciendo un total de 502.43 ml. **PROPIEDAD 02.- ÁREA:** 131,800.00 m².; **PERÍMETRO:** 2,678.69 ml.; **LINDEROS:** POR EL NORTE.- Con la Propiedad de la Familia Callañaupa en línea quebrada de Dos tramos de 11.30 + 13.69 ml. haciendo un total de 24.99 ml.; POR EL SUR.- Con la Vía asfaltada Cusco-Pisac en línea quebrada de Nueve tramos de 15.07 + 21.13 + 76.98 + 30.96 + 16.13 + 13.40 + 19.07 + 57.46 + 56.82 ml. haciendo un total de 307.02 ml.; POR EL ESTE.- Con la Vía asfaltada Cusco-Pisac en línea quebrada de Trece tramos de 44.98 + 180.75 + 134.25 + 66.53 + 64.78 + 49.20 + 104.95 + 155.95 + 120.52 + 96.19 + 26.92 + 28.57 + 66.54 ml. haciendo un total de 1,140.13 ml.; y, POR EL OESTE.- Con los Terrenos de la Municipalidad del Cusco y la Familia Callañaupa en línea quebrada de Veinticuatro tramos de 91.40 + 41.61 + 43.67 + 35.09 + 10.53 + 14.46 + 27.43 + 10.08 + 20.35 + 93.47 + 41.98 + 116.53 + 52.33 + 78.99 + 101.57 + 34.95 + 158.70 + 70.79 + 37.70 + 15.40 + 34.12 + 27.72 + 19.26 + 28.17 ml. haciendo un total de 1,206.30 ml.

2.2 La celebración de esta CESIÓN EN USO, fue aprobada por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco - LA MUNICIPALIDAD, mediante Acuerdo Municipal N° 42-2017-MPC, de fecha 24 de abril de 2017 y es autorizada por el CONSEJO DE SUPERVIGILANCIA DE FUNDACIONES, organización administrativa que la declaro procedente mediante Resolución de Consejo de Supervigilancia de Fundaciones N° 086-2017-JUS/CSF, de fecha 22 de agosto de 2017.

2.3 Acordando las partes, que la cesión en uso por parte de LA FUNDACIÓN es otorgada a favor de LA MUNICIPALIDAD a título gratuito.

CLÁUSULA TERCERA: PERIODO DE CESIÓN EN USO

El plazo de la cesión en uso que LA FUNDACIÓN constituye a favor de LA MUNICIPALIDAD, es de treinta (30) años renovables a partir de la suscripción.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINALIDAD DE LA CESIÓN EN USO

4.1 La cesión en uso del área señalada tiene como finalidad convertir el actual espacio abierto y privado en un espacio público de uso permanente en beneficio de la ciudad del

Palacio Municipal - Plaza Cusipata- Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701

